

STSJ de Valencia de 3 de febrero de 2015, recurso 1777/2014

*Los funcionarios interinos a quienes se reduce la jornada como medida de reducción del déficit de la Administración no tienen derecho a la prestación por desempleo parcial (acceso al texto de la sentencia)*

Se analiza si la reducción de jornada a un funcionario interino implica que éste tenga derecho a la prestación por desempleo parcial, teniendo en cuenta que tal reducción se estableció en una ley autonómica como medida de reducción del déficit público.

El TSJ considera que:

- Pese a que el art. 205.1 LGSS **incluye en la protección por desempleo a los "funcionarios de empleo al servicio de las administraciones públicas", solamente puede accederse a dicha cobertura como consecuencia de la extinción de la relación administrativa.**
- En el presente supuesto **no concurre el triple requisito para tener derecho a la prestación por desempleo parcial** según los arts. 203.3 y 208.1.3 LGSS:
  - Que se reduzca la jornada en un porcentaje comprendido entre un mínimo del 10% y una máximo del 70%.
  - Que se reduzca el salario en la misma proporción.
  - **Que se decida por parte del empresario al amparo de lo establecido en el art. 47 ET:** reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

**Estos requisitos no concurren ya que ni este art. 47 ET resulta de aplicación a las administraciones públicas de acuerdo con la DA 21 ET, ni fue el mecanismo por el que se disminuyó la jornada al funcionario interino.**

- Por otro lado, fijándonos en el régimen de incompatibilidades legalmente establecido para los empleados públicos, **el funcionario interino no podía adoptar el compromiso de buscar activamente empleo ni aceptar un nuevo empleo.**

Por todo ello, **el TSJ concluye que en esta situación el funcionario interino no se encuentra en situación legal de desempleo parcial y por tanto, no tiene derecho a la prestación.**

**Sin embargo, debemos precisar que la posterior STS de 9 de septiembre de 2015 ha modificado este criterio y ha reconocido el derecho a la prestación a los funcionarios interinos.**